

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-47490511

Denominación Social:

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS S.A

Domicilio Social:

**MARIANO DE LOS COBOS 1
VALLADOLID
VALLADOLID
47014
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
05-05-2006	39.724.284,00	39.724.284

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS DE LA MISMA CLASE	39.724.284	1,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
IBERCAJA GESTION, S.A.	2.927.680	0	7,370
INBISA CARTERA FINANCIERA	1.994.154	0	5,020
NEW GP CARTERA	21.758.860	0	54,775

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE MARIA IRISARRI NUÑEZ	06-03-2006	06-03-2006	4.850	0	0,012
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	06-03-2006	06-03-2006	0	21.758.860	54,775
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	06-03-2006	06-03-2006	1.861.215	0	4,685

CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	06-03-2006	06-03-2006	3.722.666	0	9,371
-------------------------------------	------------	------------	-----------	---	-------

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
NEW GP CARTERA	21.758.860
Total:	21.758.860

% Total del capital social en poder del consejo de administración	68,843
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
METROPOLITAN SUMMA, S.L.	Familiar	RELACION FAMILIAR

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	9,370	COMPONENTES SON SOCIOS Y SE COMPROMETEN DESDE LA SALIDA A BOLSA A NO TRANSMITIR ACCIONES EN DOS AÑOS. CADA UNA DE LAS CAJAS DESIGNARÁ UN MIEMBRO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	4,690	COMPONENTES SON SOCIOS Y SE COMPROMETEN DESDE LA SALIDA A BOLSA A NO TRANSMITIR ACCIONES EN DOS AÑOS. CADA UNA DE LAS CAJAS DESIGNARÁ UN MIEMBRO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NEW GP CARTERA	54,770	COMPONENTES SON SOCIOS Y SE COMPROMETEN DESDE LA SALIDA A BOLSA A NO TRANSMITIR ACCIONES EN DOS AÑOS. CADA UNA DE LAS CAJAS DESIGNARÁ UN MIEMBRO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
----------------	--------	--

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

No se ha producido durante el ejercicio ninguna modificación o ruptura de ningún pacto, acuerdo o acción concertada.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
NEW GP CARTERA

Observaciones
NEW GP CARTERA ES TITULAR DEL 54,77 % DEL CAPITAL SOCIAL

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
6.035	0	0,015

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
20-07-2006	144.587	0	0,360

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Art. 7.h. Reglamento de la Junta, Competencias:

“Es competencia de la Junta General de Accionistas: La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias”.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

1.- Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

2- Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales o estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON FEDERICO ALVAREZ PAEZ		CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. ROBERTO REY PERALES	CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	D. FRANCISCO HERNANZ MANZANO	CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE MARIA IRISARRI NUÑEZ		CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
METROPOLITAN SUMMA, S.L.	D. ANGEL FERNÁNDEZ FERMOSELLE	CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NEW GP CARTERA	DNA. CRISTINA FERNÁNDEZ FERMOSELLE	CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACI ÓN
DON ALFONSO ORTIZ-ECHAGUE RIFE		CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACI ÓN
DON CLAUDIO BOADA PALLERES		CONSEJERO	06-03-2006	06-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACI ÓN

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICEPRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON ALFONSO ORTIZ-ECHAGUE RIFE	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	
METROPOLITAN SUMMA, S.L.	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	
NEW GP CARTERA	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	
CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACION	

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON FEDERICO ALVAREZ PAEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	DIRECTOR FINANCIERO EL MUNDO
DON JOSE MARIA IRISARRI NUÑEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION (06-03-2006)	PRESIDENTE NOTRO FILMS
DON CLAUDIO BOADA PALLERES	CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIRECTOR LEHMAN BROTHERS

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

--	--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros como ejecutivos, dominicales o independientes, se ajusta a las categorías contempladas en el artículo 8, título III Composición del Consejo, del Reglamento del Consejo de Administración.

“Se entenderá que son Consejeros ejecutivos aquellos que posean funciones ejecutivas o directivas en la Sociedad o en alguna de sus participadas, y los que mantengan una relación contractual, mercantil, laboral o de cualquier otra índole distinta de la de Consejero con la Sociedad. De igual modo, tendrán la consideración de Consejeros internos quienes tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad mediante delegación o apoderamiento estable conferido por el Consejo de Administración. No se consideraran Consejeros internos a quienes reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo, vía delegación, autorización o apoderamiento, para la realización de actos concretos”

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	TIENEN DELEGADAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CONDUCIR EL NEGOCIO Y AQUELLAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO, SALVO LAS FACULTADES NO DELEGABLES POR LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL PROPIO REGLAMENTO DEL CONSEJO.
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	TIENEN DELEGADAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CONDUCIR EL NEGOCIO Y AQUELLAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO, SALVO LAS FACULTADES NO DELEGABLES POR LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL PROPIO REGLAMENTO DEL CONSEJO.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	186
Retribución variable	619
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	1.678
Total:	2.483

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
--	---

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.408	0
Externos Dominicales	15	0
Externos Independientes	60	0
Otros Externos	0	0
Total:	2.483	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.483
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,040

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER HERRERO FERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON CARLOS VIZCAYNO GALVEZ	DIRECTOR JURIDICO
DON MANUEL ENRICH IZARD	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y RELACIONES EXTERNAS
DON JAVIER HERNANDEZ MARTIN	DIRECTOR DE PATRIMONIO
DON ENRIQUE CARRILLO ALCARAZ	DIRECTOR PROMOCION ZONA SUR

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	843
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El proceso para fijar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en el Art. 28 de los Estatutos Sociales y en el Art. 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Art. 28 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“28.1. Se establece a favor del Órgano de Administración una retribución que consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General; y en una asignación fija, que igualmente será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

28.2. Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto en el párrafo anterior, la retribución de todos o de alguno de los miembros del órgano de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórum” y demás requisitos previstos en la Ley.

28.3. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del órgano de administración.

28.4 La retribución establecida en los apartados anteriores no será necesariamente igual para todos los Administradores, sino en la forma que determine la Junta General.”

El Art. 35 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

“El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas, con arreglo a las previsiones estatutarias.

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

La retribución de los Consejeros será plenamente transparente. Con esta finalidad se realizará un examen anual sobre la política de retribución de los Consejeros, incluyéndose la información relativa a retribuciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en las Cuentas Anuales de la Sociedad, con el debido detalle.

Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe en la sociedad.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No ha habido ninguna modificación en el reglamento del consejo desde la salida a bolsa de la compañía

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Conforme a los artículos. 26 y 27 de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 19 a 23 del Reglamento del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento, selección, evaluación, y remoción de los consejeros son los que siguen a continuación:

1.- Nombramiento, reelección y ratificación de los Consejeros:

Nombramiento de los Consejeros:

-Competencia:

“Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta al Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento”.

-Requisitos y Restricciones:

“Para ser nombrado miembro del órgano de administración no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser miembros del órgano de administración las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente en cada momento”.

-Plazo de duración del cargo:

“Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración”.

“Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo que establezcan los Estatutos pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General que se celebre tras su designación”.

Reelección:

“Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión del Consejo”.

2.- Cese o remoción del cargo de Consejero:

“Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en el uso de sus facultades.

Las propuestas de cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Es competencia de la Junta General el cese de los consejeros. No obstante lo anterior, los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión, en los siguientes casos:

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad”.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de este Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellos. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, sin perjuicio del derecho de cualquier consejero a dejar constancia del sentido de su voto”.

3.- Criterios de composición del Consejo:

3.1. Composición cuantitativa

“El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales.

El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, en cada momento, estime sea el más adecuado para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas”.

3.2. Composición cualitativa:

“El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría.

A estos efectos, se entenderá que son Consejeros ejecutivos aquellos que posean funciones ejecutivas o directivas en la Sociedad o en alguna de sus participadas, y los que mantengan una relación contractual, mercantil, laboral o de cualquier otra índole distinta de la de Consejero con la Sociedad. De igual modo, tendrán la consideración de Consejeros internos quienes tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad mediante delegación o apoderamiento estable conferido por el Consejo de Administración. No se consideraran Consejeros internos a quienes reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo, vía delegación, autorización o apoderamiento, para la realización de actos concretos.

El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo de los consejeros externos se integren, de un lado, en su caso, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital social (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

A estos efectos se entenderá que se cumplen los requisitos de ausencia de vinculación de los consejeros independientes cuando concurren las siguientes circunstancias:

No tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad, sus directivos, los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la sociedad.

No ser consejero de otra sociedad cotizada que tenga consejeros dominicales en la sociedad.

No tener relación de parentesco próximo con los consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la alta dirección de la sociedad.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores deberá ser conocida y evaluada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en su caso, y recogida en el informe anual.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre el número de Consejeros dominicales e independientes y habida cuenta de la estructura accionarial de la Sociedad, el consejo procurará que la composición del Consejo tenga en cuenta la estructura de capital social. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, los Consejeros Independientes representen una proporción significativa”.

4.- Evaluación:

Está previsto que el Consejo de Administración evalúe anualmente su funcionamiento y calidad del trabajo realizado en la gestión y supervisión de la compañía.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme a lo establecido en el Art. 22.3 del Reglamento del Consejo, aún siendo competencia de la Junta General el cese de los Consejeros, éstos deben poner a disposición del Consejo de Administración su cargo y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El Presidente del Consejo de Administración tal como dispone el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene la condición de Primer Ejecutivo de la Sociedad y es elegido entre todos los miembros de este Consejo.

Su nombramiento llevará aparejado la delegación de cuantas competencias sean delegables de conformidad con la Ley, los Estatutos y el propio Reglamento del Consejo, y le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo asumirá la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la Sociedad, a excepción de las comisiones descritas a continuación, que han sido creadas dentro del Consejo y que ejercen en el ámbito de sus competencias respectivas las labores de supervisión y control del Presidente y del Consejero Delegado.

Estas Comisiones son: Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva. Sin perjuicio de esto, en el momento del nombramiento de cada nuevo Presidente, el Consejo deberá determinar claramente cuales son las facultades que se delegan en la persona nombrada.

El Consejo establece una política de delegar la gestión ordinaria de la Sociedad a los órganos ejecutivos y el equipo de dirección. Así pues, pueden concentrar su actividad en la función general de supervisión y control de la gestión.

Adicionalmente, corresponde al Presidente del Consejo, la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones, y de dirigir sus debates.

Según el Art. 5.4. de el Reglamento del Consejo: "En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, evaluará la gestión de los directivos, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad, aprobará la política en materia de autocartera, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones".

Otra de las garantías de los mecanismos de control es que el Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento el cese del Presidente mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros asistentes. (Art. 9.4)

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Descripción del acuerdo: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en los que la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento exijan una mayoría diferente. Excepcionalmente podrán adoptarse acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún Consejero se oponga y la urgencia de la situación así lo exija.	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Podrán participar en las reuniones Consejeros que se encuentren en lugares distintos de aquel en que se celebra el Consejo, siempre y cuando lo hagan a través de medios audiovisuales, telefónicos o telemáticos que garanticen, tanto a juicio del Consejero en cuestión como del Presidente del Consejo, de un modo suficiente y adecuado la comunicación recíproca completa y en tiempo real, y por tanto la unidad de acto.	Mayoría absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Materias en las que existe voto de calidad: El voto del Presidente tiene carácter dirimente en caso de empate en las votaciones (Art. 9.5 Reglamento del Consejo)

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el Art. 14.1. del Reglamento del Consejo, se establece que “los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán transferir su representación a otro miembro del Consejo de Administración que ostente su misma condición, incluyendo las oportunas instrucciones lo más precisas posible. La representación deberá ser conferida por escrito y con carácter especial para cada sesión.”

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAVIER HERRERO FERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Revisión por el Comité de Auditoría de las cuentas individuales y consolidadas para su formulación por el Consejo de Administración.

El reglamento del Consejo de Administración en su artículo 42 establece:

“El Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Sociedad, con estricto respeto de su independencia.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias”.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Para que la información sea difundida de forma equitativa en los mercados de valores, los procedimientos adoptados son los siguientes:

- envío a la CNMV de la información como hecho relevante o bien como otras comunicaciones de la sociedad.
- envío a las diferentes bolsas
- la información está también disponible en la página web desde el momento de su difusión por la CNMV
- a través de la nota de prensa enviada a través de un proveedor de información, esta se recoge y se difunde a través de varios medios de información y business wires.

Estas medidas, están recogidas en el artículo 41 del Reglamento del Consejo: Relaciones con los mercados, donde se establece:

“El Consejo de Administración desarrollará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad emisora de valores cotizados.

En particular, el Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento, las siguientes funciones específicas en relación con el mercado de valores:

La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elaboren con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría.

El Consejo de Administración velará en todo momento por la debida salvaguarda de los datos e informaciones relativos a los valores emitidos por la Sociedad sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas, impidiendo que tales datos o informaciones puedan ser objeto de utilización abusiva o desleal, denunciando los casos en que ello hubiera tenido lugar y tomando de inmediato las medidas necesarias que se hallen a su alcance para prevenir, evitar y, en su caso, corregir las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El auditor o la firma de auditoría no realizan ningún otro trabajo para la compañía. Adicionalmente, el Comité de Auditoría revisa las cifras antes de la presentación al Consejo para su supervisión.

El artículo 42 del Reglamento del Consejo, regula las relaciones con el Auditor de Cuentas y establece lo siguiente:

“El Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Sociedad, con estricto respeto de su independencia. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No

obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias”.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	1,000	1,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	METROPOLITAN SUMMA, S.L.	19,660	CONSEJERO
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	PUNTO INMOBILIARIO MF. S.L.	47,770	PRESIDENTE
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	PARQUESOL CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	3,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	PARQUESOL RENTA, S.L.	9,820	PRESIDENTE
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	METROPOLITAN SUMMA, S.L.	6,810	CONSEJERO
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	PUNTO INMOBILIARIO MF. S.L.	4,420	CONSEJERO

DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	PARQUESOL CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS, S.L	3,000	
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	PARQUESOL RENTA, S.L.	3,400	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El procedimiento para contar los Consejeros con asesoramiento externo, queda establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 24.2: Derecho y deber de información, en el que se establece que: “Los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores y expertos. Los encargos deberán versar sobre problemas concretos de cierto relieve o complejidad.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que el Consejo considere que la contratación no es precisa o conveniente”</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El derecho de información de los Consejeros con anterioridad a sus reuniones para poder recabar la información y documentación necesaria para poder seguir adecuadamente el orden del día propuesto por el Presidente, queda recogido en el reglamento del Consejo, en el artículo 24.1, que establece: “Los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, recabando la información que sea necesaria para el diligente desempeño de su cargo. A tal efecto, los Consejeros, se hallan investidos de las más amplias facultades para la obtención de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales de la Sociedad. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda”.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	5	
COMITE DE AUDITORIA	3	

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	3	
--	---	--

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	PRESIDENTE
DON ALFONSO FERNANDEZ FERMOSELLE	VOCAL
DON FEDERICO ALVAREZ PAEZ	VOCAL
DON JOSE MARIA IRISARRI NUNEZ	VOCAL
METROPOLITAN SUMMA, S.L.	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON FEDERICO ALVAREZ PAEZ	PRESIDENTE
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	VOCAL
DON CLAUDIO BOADA PALLERES	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JOSE MARIA IRISARRI NUNEZ	VOCAL
METROPOLITAN SUMMA, S.L.	VOCAL
DON CLAUDIO BOADA PALLERES	PRESIDENTE

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1.- Comisión Ejecutiva

El reglamento del Consejo en su artículo 17, establece todo el reglamento de la Comisión Ejecutiva:

1.1 Organización y funcionamiento:

La Comisión Ejecutiva o Delegada, está compuesta por cinco miembros Consejeros, de ellos dos son ejecutivos, dos independientes y uno dominical, además por el Secretario no miembro. El Presidente del Consejo de Administración es además presidente de esta comisión delegada del Consejo.

“La Comisión Ejecutiva estará, en su caso, compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales no inferior a 3 consejeros, designados por el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones con una periodicidad mensual.

Actuará como Presidente y Secretario de esta Comisión quienes ostenten dicho cargo en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros ya sean presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes siendo, en caso de empate, dirimente el voto del Presidente”.

“En su Plan de Actuaciones anual, el Consejo de Administración determinará cual será la composición de la Comisión Ejecutiva tanto cuantitativa como cualitativamente.

La designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

1.2. Funciones:

En su Relación con el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones”.

En todo caso, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto:

- las indelegables por disposición legal
- el nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros del equipo directivo
- el control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos
- la aprobación de estrategias generales de la Sociedad
- la determinación de políticas de información y comunicación con los mercados, accionistas y el público.
- en general, el resto de las facultades que estén detalladas como responsabilidad del Consejo

2.- Comisión de Auditoria

2.1 Organización y funcionamiento:

La Comisión de Auditoria, queda regulada en el artículo 16 del Reglamento del Consejo. Está creada dentro de las Comisiones del Consejo con la finalidad de evaluar los sistemas de información y verificación contable, revisar los sistemas internos de control y de cumplimiento, y de vigilar la independencia del auditor.

Está compuesta por tres miembros Consejeros y por el Secretario no miembro, Dos de los miembros son independientes, siendo el tercero Consejero Dominical.

“El Comité de Auditoria se reunirá, al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado.

El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de la auditoria interna”.

2.2. Funciones:

“Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias del Comité.

Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.

Supervisar los servicios de auditoría interna.

Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral o semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna.

Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité”.

3.- Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno

3.1 Organización y funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, regulada en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, es otra de las comisiones especializadas que atienden y ayudan a éste, complementándole en el desarrollo de sus funciones.

Está compuesta por tres Consejeros externos y por el Secretario de la comisión no miembro. De los Consejeros que la constituyen, dos son independientes y uno dominical.

“La Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno estará, en su caso, formada por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros deberán ser Consejeros Externos y entre ellos deberá haber Consejeros Independientes

El Presidente de la Comisión será nombrado de entre sus miembros, y deberá tener la condición de Consejero Independiente. El Secretario de la Comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión”.

3.2. Funciones:

“Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes competencias:

Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos.

Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Sociedad.

Aprobar los contratos tipos para los altos directivos.

Determinar el régimen de retribuciones del Presidente.

Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica.

Informar los planes de incentivos.

Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y altos directivos.

Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.

Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.

Informar sobre las dispensas y otras autorizaciones que el Consejo de Administración pueda otorgar en materia de deberes de los Consejeros, así como sobre las transacciones de la Sociedad con accionistas, Consejeros y Alta Dirección o el aprovechamiento de oportunidades de negocio de PARQUESOL que estén sujetas a previa aprobación del Consejo según este Reglamento.

Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

Preparar el Informe anual de Gobierno Corporativo y someterlo al Consejo para su aprobación”.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	VEASE APARTADO 2.3
COMISION DE AUDITORIA	VEASE APARTADO 2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTO, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	VEASE APARTADO 2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de ninguna de las comisiones descritas con anterioridad, ya que su regulación se encuentra contemplada dentro del Reglamento del Consejo de Administración. Este reglamento está disponible en la página web de la compañía: www.parquesol.es dentro del apartado de Accionistas e Inversores/ Gobierno Corporativo

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus

funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Como dispone el artículo 15 del Reglamento del Consejo en sus disposiciones generales, establece las posibilidades de designación de Comisiones, de la capacidad decisoria de cada una de ellas y de la delegación otorgada.

“El Consejo de Administración, sin perjuicio de la delegación de facultades en favor del Presidente y, en su caso, del Consejero-Delegado o del Vicepresidente, podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva con capacidad decisoria de ámbito general y, consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las legal o estatutariamente indelegables.

Asimismo el Consejo de Administración podrá constituir una o varias comisiones a las que encomiende el examen y seguimiento permanente de algún área de especial relevancia para el buen gobierno de la Sociedad. Estas Comisiones no ostentarán la condición de Órganos Sociales, configurándose como instrumentos al servicio del Consejo de Administración, a quien elevarán las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento éste les haya encomendado”.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

Dado el carácter de órgano decisorio de la Comisión Ejecutiva, prevalece el criterio de conocimiento de la compañía y del día a día del negocio para poder realizar una toma de decisiones que se ajuste al criterio de eficiencia, por lo cual la Comisión Ejecutiva de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A, está formada por cinco Consejeros y el secretario no miembro, dentro de los Consejeros, dos son ejecutivos, dos son independientes y uno es dominical.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	13.435
CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	Comercial	Otras	10.000

CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	Comercial	Garantías y avales	8.946
CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	Comercial	Intereses cargados	691
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	Comercial	Garantías y avales	35
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	9.013
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	Comercial	Intereses cargados	1.404

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	VENTA DE SOLARES	28.903

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2006, no se ha producido según lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, ninguna situación de conflicto de interés tal y como está definido por el Reglamento del Consejo de Administración.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1.- Conflictos de interés que afecten a los Consejeros

En el caso de los Consejeros, las situaciones de conflicto de interés están reguladas por el artículo 31 del Reglamento del Consejo, que ha sido adaptado siguiendo las indicaciones del artículo 127 tercero de la ley de Sociedades Anónimas, introducido por ley 26/2003.

“El Consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés directo o indirecto entre PARQUESOL y el Consejero o sus Personas Vinculadas, y en todo caso, deberá informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo en la forma legalmente establecida.

Cuando el Consejero reciba delegaciones de voto de más de tres accionistas, no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que él mismo o la entidad a quien represente, se encuentre en situación de conflicto de intereses o en los que se trate las siguientes decisiones:

- (i) su nombramiento o ratificación como administrador;
- (ii) su destitución, separación o cese como administrador;
- (iii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él o
- (iv) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta”

2.- Conflictos de interés que afecten a los Directivos

Los mecanismos que establece el Código de Conducta de los Mercados de Valores, se basan fundamentalmente en la obligación de declarar situaciones de conflicto de interés en el caso de que el sujeto esté obligado por dicho Código de Conducta.

Adicionalmente, Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A. ha establecido un Código de Conducta interno que regula e identifica los conflictos de interés que puedan surgir en la actividad diaria.

Este Reglamento interno de Conducta puede ser consultado en www.parquesol.es en el apartado de accionistas e inversores, sub- apartado Gobierno Corporativo.

El Reglamento interno de Conducta, tiene su ámbito de aplicación a:

- (a) los Administradores y Directivos del Grupo PARQUESOL;
- (b) el personal del departamento financiero.
- (c) los Asesores Externos, en la medida que presten servicios en materias que puedan estar relacionadas, directa o indirectamente, con las previsiones contenidas en el mismo;
- (d) cualquier otra persona distinta de los anteriores, cuando así lo decida puntualmente el Presidente del Consejo de Administración de PARQUESOL, a la vista de las circunstancias que concurren en cada caso.

El Responsable de Cumplimiento de PARQUESOL mantendrá en todo momento una relación actualizada de las personas sometidas al presente Reglamento Interno de Conducta (Personas Afectadas), relación en la que se hará constar, en su caso, el motivo por el que figuren en la misma y las fechas de actualización a efectos de que sirva para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8.1 del Real Decreto 1333/2005.

El procedimiento de actuación en caso de conflictos de interés, queda establecido en el Reglamento interno de Conducta en sus apartados 8.2 y 8.3, en donde se establece lo siguiente:

Principios de actuación en relación con los conflictos de interés:

Los miembros del Consejo de Administración, así como el resto de las personas sujetas a este Reglamento Interno de Conducta, deberán adaptar su actuación en relación con los conflictos de interés, además de a lo previsto en el presente Reglamento a lo dispuesto en esta materia por el Reglamento del Consejo de Administración.

La actuación de cualquier persona sometida al Reglamento involucrada en un conflicto de interés deberá basarse en los principios de prudencia, de lealtad a la compañía y de transparencia.

Gestión de los conflictos de interés:

Las personas sometidas al presente Reglamento deberán evitar, en la medida de lo posible, la aparición de cualquier situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés.

En todo caso cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés la persona sometida al Reglamento deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable de Cumplimiento, poniendo a disposición de éste cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso. El Responsable de Cumplimiento informará sobre el conflicto de interés existente a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

La persona sometida al Reglamento afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.

En caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la compañía, el interés de PARQUESOL deberá prevalecer sobre el de la persona sometida al Reglamento afectada.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Durante el ejercicio, los riesgos en el ejercicio de la actividad de la sociedad, se pueden clasificar en riesgos relativos al sector inmobiliario (incluyendo los financieros y los patrimoniales) y riesgos relativos al negocio, que pasan a ser descritos a continuación:

1. Riesgos relativos al sector inmobiliario

Carácter cíclico del sector. El valor de los inmuebles de la Sociedad y la demanda de sus viviendas pueden verse adversamente afectados por la naturaleza cíclica del mercado inmobiliario. Los valores de los inmuebles resultan afectados, entre otras circunstancias, por la oferta y la demanda de inmuebles similares, los tipos de interés, la inflación, la tasa de crecimiento económico, la legislación fiscal, acontecimientos políticos y económicos y factores demográficos y sociales, no pudiendo asegurar que la tendencia de los factores mencionados a lo largo de la última década en España vaya a continuar en un futuro, de manera que cualquier cambio desfavorable en éstas u otras tendencias de orden económico, demográfico o político en España o cambios similares en otros países en los que la Sociedad lleva a cabo actividades podrían afectar la actividad comercial, los resultados operativos, el patrimonio y la situación financiera del Grupo PARQUESOL.

Riesgo de incremento de los tipos de interés. En la mayoría de los casos, los compradores de viviendas financian al menos una parte del precio de compra mediante préstamos hipotecarios. Además, Grupo PARQUESOL acude al mercado

bancario para financiar (parcialmente) la adquisición de suelos y los costes de construcción que conlleva el desarrollo de la promoción inmobiliaria y de inmuebles para renta, por lo que una subida de los tipos de interés aumentaría los costes hipotecarios de los compradores de viviendas, así como los costes financieros de la Sociedad.

Riesgos inherentes a la promoción de viviendas. La actividad del Grupo PARQUESOL que más ingresos le reporta actualmente es la promoción y venta de viviendas. Dicha actividad está expuesta a riesgos generales de inversión, tales como el riesgo de que las estimaciones y valoraciones relacionadas con el suelo adquirido resulten ser inexactas, de que los retrasos en la ejecución de los proyectos incrementen los costes financieros o desencadenen penalizaciones o de que las ventas de viviendas terminadas sean inferiores a las previstas, por lo que cualquiera de dichos riesgos podría ocasionar incrementos de costes o retrasos de ejecución o impedir la terminación de los proyectos en curso.

Riesgo de menor disponibilidad de suelos y edificios y de aumento de precio del suelo y de costes de construcción: El mercado inmobiliario español ha experimentado un importante crecimiento en los últimos años, limitando con ello la oferta de suelo urbanizable para promoción y de edificios para renta. La fuerte competencia también ha reducido la cantidad de suelo urbanizable disponible y ha hecho subir los precios del suelo y de los edificios, incrementando los costes de construcción. De mantenerse estas tendencias, el Grupo PARQUESOL podría tener dificultades para reponer su cartera inmobiliaria en los niveles actuales o para mantener sus márgenes actuales.

Fluctuaciones de demanda y precio de inmuebles en alquiler: Teniendo en cuenta que el Grupo PARQUESOL está expuesto al riesgo de que, al vencer los alquileres de su patrimonio en renta, los inquilinos no renueven el alquiler, el espacio no pueda alquilarse a nuevos inquilinos o los términos de la renovación o del nuevo alquiler (incluyendo el coste de las necesarias rehabilitaciones) sean menos favorables para el Grupo que los del anterior alquiler, en el caso de que el Grupo no fuera capaz de renovar sus alquileres en condiciones al menos tan favorables como las actuales podría frenarse o disminuir el crecimiento de los ingresos por rentas

Riesgo de cambios substanciales en las leyes: Los terrenos sobre los que el Grupo PARQUESOL realiza su actividad promotora, así como los edificios y demás inmuebles de su cartera de patrimonio en renta, están sujetos a leyes, reglamentos y requisitos administrativos de orden urbanístico y medioambiental. Las autoridades competentes a nivel local, autonómico, nacional y comunitario pueden imponer sanciones por cualquier incumplimiento de esas normas. Si se producen cambios importantes en dichas leyes y reglamentos o en la forma en que se aplican o interpretan, el Grupo PARQUESOL podría verse obligado a modificar sus proyectos urbanísticos, incurrir en costes superiores a los previstos o incluso podría imposibilitarse la comercialización de viviendas ya construidas afectadas por dichos cambios o la asignación a los edificios de la cartera de patrimonio en renta de los usos para los que fueron concebidos.

Riesgo regulatorio: El régimen de responsabilidad por suelos contaminados se basa en el principio según el cual la persona que haya causado la contaminación es responsable de su limpieza. Sin embargo, si resultaran contaminados suelos del Grupo PARQUESOL y no fuera posible identificar la persona causante de la contaminación, el Grupo PARQUESOL podría verse obligado a costear su limpieza. La legislación medioambiental también contempla un régimen de responsabilidad por la emisión al aire o al agua de determinados materiales (como por ejemplo amianto), por lo que no puede asegurarse que las futuras leyes y

reglamentos en materia medioambiental o su interpretación o ejecución por los tribunales de justicia no obliguen al Grupo a incurrir en costes imprevistos.

Alta competitividad del sector: El sector inmobiliario en España es altamente competitivo y fragmentado y presenta pocas barreras de entrada. La competencia en el mercado inmobiliario puede derivar en un exceso de oferta de viviendas, oficinas o locales, en un descenso del precio de la vivienda o de los alquileres de oficinas y locales o el exceso de demanda en una subida importante del precio del suelo o del valor de los edificios para patrimonio en renta, dificultando la reposición de la cartera inmobiliaria del Grupo PARQUESOL.

Riesgos inherentes a la actividad patrimonial: La cartera de inmuebles en renta del Grupo PARQUESOL se compone de edificios ya existentes adquiridos por la Sociedad y, en menor medida, de edificios construidos por el Grupo. En ambos casos, el Grupo debe efectuar importantes inversiones iniciales, respecto a las que podría no producirse el retorno de ingresos previsto. Estos factores pueden incrementar los costes o reducir los ingresos por rentas del Grupo.

Riesgos relativos a la solvencia y liquidez de los inquilinos: La actividad patrimonial del Grupo depende de la solvencia y liquidez de los inquilinos. El Grupo PARQUESOL se enfrenta al riesgo de que se produzcan altas tasas de impagados, dificultades para recuperar los importes adeudados y de que las reservas para estos fines resulten insuficientes.

Relativa liquidez de las inversiones inmobiliarias: Las inversiones inmobiliarias, en especial en inmuebles comerciales tales como edificios de oficinas y hoteles, son relativamente ilíquidas. Grupo PARQUESOL podría tener dificultades para realizar rápidamente el valor en efectivo de algunos de sus activos inmobiliarios o podría verse obligada a reducir substancialmente el precio de realización. La iliquidez de las inversiones podría limitar su capacidad para adaptar la composición de su cartera inmobiliaria a posibles cambios coyunturales.

Riesgo de incremento del precio de mercado de los inmuebles en renta: El coste de adquisición de los inmuebles para renta, los ingresos generados por los mismos y su precio de venta inciden directamente en la rentabilidad de la actividad patrimonial del Grupo. No puede asegurarse que el Grupo vaya a ser capaz de aumentar las rentas generadas por la cartera de patrimonio, por lo que el incremento en los últimos tiempos en el precio medio de mercado de ese tipo de activos puede redundar en un descenso de la rentabilidad de las inversiones.

2. Riesgos relativos al negocio:

Importancia de encontrar y adquirir suelo finalista a precios atractivos: El crecimiento y rentabilidad que el Grupo PARQUESOL ha venido experimentando se debe en gran medida a su capacidad para encontrar y adquirir suelo a precios atractivos, por lo que el éxito de la estrategia comercial del Grupo y su futura rentabilidad depende de que pueda seguir haciéndolo. No puede asegurarse que las inversiones se rentabilicen siempre según lo esperado, que las estimaciones y valoraciones relativas a los terrenos sean exactas o que los suelos adquiridos no tengan vicios ocultos, por lo que estos riesgos podrían reducir el valor de la cartera inmobiliaria del Grupo, motivar reclamaciones de terceros, obligar a la Sociedad a incurrir en costes cuantiosos de rehabilitación y adecuación o incluso, en circunstancias extremas, proceder a la demolición de las promociones desarrolladas en los suelos afectados.

Concentración de las actividades en determinadas regiones de España: Una parte significativa de los solares, desarrollos e inmuebles de Grupo PARQUESOL se

encuentran en España, de modo que cualquier empeoramiento de la situación económica general en España (o en las áreas geográficas de Valladolid, Madrid, Barcelona, Costa del Sol y Cádiz, en particular) podría afectar al Grupo.

Imposibilidad de predecir con exactitud las rentas de mercado y los valores de los inmuebles: La rentabilidad de Grupo PARQUESOL depende en gran medida de su capacidad para predecir la evolución de las rentas de mercado, los costes del negocio y los valores de los inmuebles, de manera que la falta de precisión en las previsiones de dichos valores y rentas podrían hacer que los beneficios fuesen menores a los esperados.

Dependencia del acceso a financiación en términos favorables: Grupo PARQUESOL necesita importantes recursos financieros para seguir creciendo y desarrollando su negocio. La capacidad de Grupo PARQUESOL para obtener financiación depende de una serie de factores, algunos de los cuales están fuera de su control, incluida la situación económica general, la disponibilidad de créditos de entidades financieras y la política monetaria de la Unión Europea. Si la Sociedad no consiguiera financiación adicional o no la consiguiera en términos favorables se podría lastrar la capacidad de crecimiento de su negocio.

Dependencia de profesionales y contratistas independientes: Grupo PARQUESOL contrata los servicios de profesionales y contratistas independientes, quienes, a su vez, subcontratan a veces determinadas partes de su trabajo a terceros. No puede garantizarse que en el futuro los servicios prestados por profesionales, contratistas y subcontratistas independientes sean satisfactorios o puntuales, aspecto que podría afectar negativamente a la situación económica y financiera de Grupo PARQUESOL.

Riesgos inherentes a la expansión internacional: Grupo PARQUESOL proyecta expandir significativamente a nivel internacional sus actividades de promoción inmobiliaria y patrimonio en renta, proceso ya iniciado este año 2006 y que continuará a lo largo de los próximos dos años. Pese a que el Grupo ostenta una fuerte presencia de mercado en algunas regiones españolas, no tiene experiencia en los mercados internacionales. La experiencia y el conocimiento del negocio adquiridos en España son muy locales, y podrían no ser aplicables a los mercados de los países en los que el Grupo desea penetrar. Además, Grupo PARQUESOL podría tener dificultades de adaptación a los requisitos legales y regulatorios de esos países.

Riesgo de valoración de la cartera inmobiliaria: La valoración de la cartera inmobiliaria ha sido realizada por expertos independientes. Sin embargo, la valoración de carteras inmobiliarias es esencialmente subjetiva, dadas las particularidades de cada uno de los elementos que las componen. Además, los valores de los inmuebles y terrenos han podido cambiar desde esa fecha, por lo que no puede asegurarse que una valoración a una fecha más reciente no arrojará un valor inferior o superior. Adicionalmente, cabe señalar que para su valoración, el experto ha empleado determinados presupuestos y técnicas que son habituales en valoraciones de ese tipo, si bien dichos presupuestos y técnicas podrían no ser apropiados para reflejar el valor real de la cartera inmobiliaria de Grupo PARQUESOL.

Riesgos inherentes a la actividad hotelera: Grupo PARQUESOL tiene actualmente en propiedad cuatro hoteles (dos en Valladolid, uno en Barcelona y uno en Gijón), otros dos hoteles en construcción en Pozuelo de Alarcón (Madrid) y en Málaga y recientemente ha adquirido un edificio en Lisboa destinado a la actividad hotelera. En este sentido, cabe resaltar que la actividad hotelera conlleva riesgos propios, distintos de los de los negocios patrimonial y de promoción de viviendas, tales como, por ejemplo, el riesgo de que la oferta de plazas hoteleras supere la demanda, de que no se atraigan suficientes viajeros profesionales y de ocio o de

que haya condiciones desfavorables de seguridad para los viajes a nivel internacional, nacional o regional.

Dependencia de determinados inquilinos: Determinados inquilinos generan una proporción sustancial de los ingresos totales por alquileres de Grupo PARQUESOL (Sol Meliá, como arrendataria de tres de los cuatro hoteles del Grupo y FECSA-Endesa, inquilina de uno de los mayores edificios de oficinas del Grupo). La terminación de los contratos de alquiler de cualquiera de estos inquilinos, su declaración de insolvencia o la ausencia de inquilinos sustitutivos podría afectar significativamente el total de ingresos por alquileres del Grupo PARQUESOL.

Riesgo de daños: Los activos inmobiliarios de Grupo PARQUESOL están expuestos al riesgo genérico de daños. Si se produjeran daños no asegurados, o de cuantía superior a la de las coberturas contratadas, el Grupo experimentaría una pérdida en relación con la inversión realizada en el activo afectado, así como una pérdida de los ingresos previstos procedentes del mismo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. En lo referente al riesgo de tipo de interés a que se encuentra sujeto el Grupo, cabe mencionar que se encuentran cubiertos con los instrumentos de cobertura indicados en la Nota 20 de la Memoria del presente ejercicio, y que es política del Grupo, en la mayoría de los casos, cubrir el riesgo de tipo de interés de las operaciones a largo plazo. En lo relativo al resto de riesgos entendemos que son los mismos o similares que el resto de empresas del sector, y que no suponen un riesgo excesivo que pueda afectar la viabilidad futura del Grupo.

Con la entrada de Grupo San José como principal accionista de Grupo Parquesol, entendemos que se mitigan, en parte, algunos de los riesgos indicados con anterioridad, por ejemplo, la disminución del riesgo se podría manifestar en los siguientes aspectos:

Dependencia del acceso a financiación en términos favorables: al incorporarse Grupo Parquesol en un grupo de mayor tamaño podría tener mayor capacidad de negociación.

Dependencia de profesionales y contratistas independientes: el hecho de que el principal accionista de Grupo Parquesol desde la OPA sea un grupo constructor conlleva una disminución del riesgo de que los citados servicios sean realizados de forma no satisfactoria o con falta de puntualidad.

Riesgos inherentes a la expansión internacional: al ser Grupo San José un grupo con una amplia expansión internacional, éste aportará a Grupo Parquesol experiencia en estos nuevos mercados.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. Durante el ejercicio 2006, no se ha materializado ningún riesgo que afecte a la sociedad y/o al grupo.

Se puede considerar, que los sistemas de prevención de riesgo establecidos, han sido mitigantes de éste y que han funcionado satisfactoriamente

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. La Comisión de Auditoría interna de Parquesol, tiene encomendadas

entre otras funciones, la de supervisar y controlar los sistemas de información y control internos de la Sociedad.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. El cumplimiento y sus procesos, es una de las funciones delegadas a la alta dirección, que está encargada de trasladar el entorno regulatorio: leyes, procedimientos, estándares... a la realidad de la compañía en su actividad diaria. De esta forma se intenta minimizar la ocurrencia de irregularidades, y si estas suceden, también serán identificadas, reportadas y resueltas de la forma más rápida y eficaz posible.

Es interés de la Sociedad el demostrar a terceros que en la organización existen procedimientos y medios adecuados que implican el cumplimiento regulatorio de forma satisfactoria.

Existen también un determinado número de normas que forman parte del marco de actividad de Parquesol Inmobiliaria que son también seguidas y cumplidas, tales como las laborales, medio ambienteles, procedimientos de seguridad, mercado de valores, etc...

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta General está establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales y en el artículo 20 del Reglamento de la Junta, ambos con similar redacción, donde se establecen los siguientes mínimos para su constitución, que son los mismos que los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 102 y artículo 103.1 y 103.2 primero)

“La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Las ausencias que se produzcan, en su caso, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración”.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos societarios en la Junta General, está recogido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento de la Junta transcritos ambos a continuación. Estos no difieren de lo establecido en la Ley de Sociedad Anónimas en sus artículos 93.1 y 130.2 segundo inciso con respecto a la adopción de acuerdos sociales.

“1.-Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital presente o representado salvo que se exigiera una mayoría superior de acuerdo con la legislación vigente o los presentes Estatutos. Cada acción dará derecho a un voto.

2.- Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo”.

“1. Una vez concluido el debate, se someterán a votación las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración y las realizadas, en su caso, por los accionistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior, siguiéndose en este punto las indicaciones que se realizasen por la Mesa de la Junta.

2. La votación respecto a los asuntos incluidos en el orden del día se llevará a cabo solicitando el Presidente de la Junta a los accionistas que quieran hacer constar su abstención o voto en contra de los acuerdos, que así lo manifiesten al personal auxiliar de la Mesa o, en su caso, al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que indique el Presidente de la Junta.

Sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el recuento y cómputo de votos cuando a juicio del Presidente de la Junta ello sea conveniente o necesario, para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el orden del día se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten expresamente que votan en contra o se abstienen y los correspondientes a las acciones cuyos titulares hubieran votado en contra o se hubieran abstenido mediante el ejercicio del derecho de voto a través de medios de comunicación a distancia, según lo previsto en el artículo siguiente de este Reglamento.

En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, el Presidente solicitará a los accionistas que quieran hacer constar su voto a favor o abstención con respecto al acuerdo que así lo manifiesten al personal auxiliar de la Mesa o, en su caso, al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que indique el Presidente de la Junta.

3.En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el recuento y cómputo de votos cuando a juicio del Presidente de la Junta ello sea conveniente o necesario, para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se considerarán votos en contra los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten expresamente que votan a favor o se abstienen.

Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente de la Junta General proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

4. Los acuerdos se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital presente o representado, salvo que se exigiera una mayoría superior de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales.

5. Cada acción dará derecho a un voto”.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que se reconocen a los accionistas tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en relación a las Juntas Generales, no difieren a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, incluidas las modificaciones establecidas en la Ley 26/2003 ,de 17 de julio

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación de los accionistas en las juntas generales de forma informada se constituye como uno de los objetivos contemplados en el reglamento del Consejo de Administración en su artículo 38.4 Relaciones con los accionistas donde establece que:

“El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.”

Adicionalmente a lo establecido en dicho Reglamento, la sociedad adopta o prevé adoptar medidas adicionales para procurar fomentar la participación en las juntas generales tales como:

Desde la fecha de la convocatoria, en la página web de la compañía están disponibles para los accionistas y el público en general los siguientes documentos e información:

Texto íntegro de la convocatoria.

Texto de todas las propuestas que se han sido formuladas por el Consejo de Administración para su aprobación en junta.

Aquellos documentos que legalmente han de ser puestos a disposición de los accionistas para que éstos puedan hacer efectivos sus derechos de voto, representación y asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para hacer efectivo cada uno de los derechos descritos.

Modelo de tarjeta de asistencia y aquellos documentos que fueran necesarios si se ha de emplear la delegación de voto.

Aquellos medios de comunicación a distancia que conforme a la Ley y los Estatutos puedan ser utilizados por los accionistas para hacer efectivo sus derechos a voto, representación y en su caso asistencia, requisitos establecidos y plazos y procedimientos para su uso.

Información sobre los sistemas y /o procedimientos par el seguimiento de la Junta, tales como traducción simultánea, difusión pro diferentes medios audiovisuales, información dada en varios idiomas.

Canales establecidos con el Departamento de Relación con Inversores y Accionistas para que los interesados puedan resolver dudas y para recabar las

sugerencias y propuestas dadas, siempre de acuerdo con el cumplimiento de la normativa.

Se ofrece la posibilidad de delegar el voto por correo postal y a través de otros medios de comunicación, siempre que se garantice la identidad y la representación del accionista que lo ha solicitado.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta General de Accionistas contiene las medidas detalladas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General. Pueden consultarse los artículos referentes a ésta en la página web de la sociedad www.parquesol.es

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2006, y desde la salida a bolsa no se han realizado modificaciones en el Reglamento de la Junta General.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-12-2006	64,173	6,322	0,000	70,495

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

El día 27 de Diciembre de 2006 se celebró Junta General de Accionistas, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Asunto 1º.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Se designa a la Compañía Mercantil Deloitte, S.L. domiciliada en Madrid, por un plazo de tres años desde el 1 de enero de 2006, fecha en el que dio comienzo el ejercicio social, y comprenderá por tanto la realización de la auditoría de los estados financieros cerrados hasta el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2008.

Se acepta con el voto favorable del 70,48% del capital suscrito.

Asunto 2º.- Determinación de la retribución anual del Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos Sociales.

Se acepta con el voto favorable del 70,48% del capital suscrito.

Asunto 3º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Se acepta con el voto favorable del 70,48% del capital suscrito.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

La reglamentación del número de acciones necesarias para asistir a Junta General, queda establecido en el Reglamento de la Junta, en su Artículo 13.- Legitimación para asistir a la Junta General:

“1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares del número mínimo de acciones establecido en los Estatutos siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta..

2. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que tampoco tengan derecho de asistencia hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el apartado siguiente cumplimentado a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

3. Los accionistas que deseen asistir a la Junta General, ejercitar su derecho de agrupación, o conferir su representación conforme a lo dispuesto en el artículo 14 siguiente, podrán obtener, a través de las entidades depositarias correspondientes, o de la misma Sociedad previa acreditación suficiente de su condición de accionistas, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación.”

4. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la tarjeta de asistencia se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Los accionistas personas jurídicas actuarán a través de quienes estén suficientemente apoderados o facultados para ejercer legalmente su representación, lo que deberán acreditar oportunamente mediante la exhibición de los documentos de los que derive dicha representación.

A su vez los Estatutos Sociales en su artículo 14 detallan lo siguiente con respecto a la legitimación para asistir a la Junta General

“14.1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean un número mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta o con carácter general en el Reglamento de la Junta.

14.2 Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta.

Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia”.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 14 del Reglamento de la Junta, los accionistas con derecho de asistencia podrán ser representados en la Junta General por un mandatario. La representación se establece pues:

Artículo 16 de los Estatutos Sociales:

“16.1 El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable a favor de otro accionista con derecho propio de asistencia a las mismas.

16.2 La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, en los presentes Estatutos, en el Reglamento de la Junta y los que se establezcan con carácter especial para cada Junta.

16.3 Las personas físicas accionistas que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

16.4 Tanto en el caso de la representación voluntaria como en el de la legal, el accionista no podrá tener en la Junta más que un representante.

16.5 La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

16.6 La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado General para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes”.

Artículo 14 del Reglamento de la Junta:

“Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista con derecho propio de asistencia a las mismas utilizando la fórmula de delegación. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o para cada Junta.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado”.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ

NO

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La totalidad de la información requerida por el artículo 17 de la Ley de Mercados de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio, de transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, por la Orden ECO/3722/2003 y por la Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 1/2004 de 17 de marzo, toda la información relativa a gobierno corporativo, es accesible en la página web de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos S.A: www.parquesol.es , en el apartado del menú principal “ Accionistas e Inversores”, en el sub-apartado Gobierno Corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha acordado, con fecha de 26 de mayo de 2006, aprobar el Código Unificado de Buen Gobierno que contiene recomendaciones conforme a las cuales ha de desarrollarse la administración y gestión de las Sociedades cotizadas y cuyo cumplimiento ha de reflejarse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2007.

Por tanto, y por lo que se refiere al ejercicio de 2006, se relacionarán seguidamente los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia"), y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación por la Comisión especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades cotizadas ("Comisión Aldama").

1.- Funciones del Consejo de Administración:

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

Se sigue parcialmente esta recomendación, puesto que el Consejo asume la función de supervisión pero tiene delegadas con carácter general aquellas facultades que pueda delegar en la figura del Consejero Delegado, sin que tenga un catálogo formal de materias reservadas.

2.- Consejeros Independientes

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Se sigue esta recomendación existiendo un total de tres consejeros independientes, dado el grado de concentración, permanencia, compromiso y vinculación con la sociedad de los accionistas de referencia.

3.- Composición del Consejo:

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en el sentido de que exista una mayoría amplia, de consejeros externos y dentro de estos una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Se sigue parcialmente. El número de consejeros externos son siete sobre diez. Existen cuatro consejeros dominicales y tres independientes. Considerando la estructura del consejo y el reglamento de este, se puede asegurar que existe un equilibrio entre consejeros dominicales e independientes que se adecúa a la estructura de la propiedad de la Sociedad en términos absolutos y comparativos.

4.- Número de Consejeros:

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

Se sigue esta recomendación dado que el número de Consejeros es de diez.

5.- Presidente del Consejo de Administración:

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

En este caso no se sigue la recomendación ya que en la misma persona se acumulan los cargos de Presidente y Consejero Delegado.

6.- Secretario del Consejo de Administración:

Recomendación 6,

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

Se sigue esta recomendación.

7.- Composición de la Comisión Ejecutiva:

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

La Comisión Ejecutiva está constituida por cinco miembros consejeros, dos de los cuales son ejecutivos, dos independientes y uno dominical.

No ha celebrado sesión alguna durante el ejercicio 2006.

8.- Comisiones Delegadas de Control:

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se sigue esta recomendación.

9.- Información a los Consejeros:

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Se sigue esta recomendación. Se elabora con antelación un documento con los temas objeto de tratamiento en el Consejo. Este documento se entrega con antelación suficiente a los miembros del Consejo para su estudio, especialmente si el asunto a tratar es de elevada complejidad. Además todo consejero tiene derecho a obtener la información necesaria y solicitar la ayuda de expertos para el cumplimiento de sus funciones.

10.- Funcionamiento del Consejo de Administración:

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuida

especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Se sigue parcialmente esta recomendación. No existe una evaluación anual de la calidad y eficacia de los trabajos del Consejo.

11.- Selección y reelección de los Consejeros: Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Se sigue esta recomendación.

12.- Dimisión de los Consejeros:

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

Se sigue esta recomendación.

13.- Edad de los Consejeros:

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

En el Reglamento del Consejo de Administración, no existe ningún artículo que regule el límite de edad para ser nombrado Consejero ni tampoco para el ejercicio del cargo.

14.- Facilidades de Información para los Consejeros:

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

Se sigue esta recomendación.

15.- Remuneración de los Consejeros:

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

Por su parte el Informe Adama precisa: "Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del

grupo, opciones sobre acciones o referenciadas al valor de la acción, deberían limitarse a los consejeros ejecutivos o internos".

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero tendrá derecho a percibir una retribución fijada en los Artículos de dicho Reglamento, siempre previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Esta retribución se ha de ajustar a criterios objetivos de adecuación a los resultados de la sociedad.

16.- Deberes generales de los Consejeros y conflictos de interés:

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Se sigue esta recomendación.

17.- Transacciones con accionistas significativos:

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Se sigue esta recomendación.

18.- Comunicación con los accionistas:

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores Institucionales".

Se sigue esta recomendación.

19.- Transparencia con los Mercados:

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Se sigue esta recomendación. Además y en cumplimiento de lo recomendado en el Informe Aldama sobre el derecho que asiste a los inversores a conocer los datos clave de los procesos de toma de decisiones en las Sociedades cotizadas y de aquellos aspectos importantes del Gobierno Corporativo societario, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo debe elaborar y hacer público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

20.- Información financiera:

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Se sigue esta recomendación.

21.- Auditores externos:

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Se sigue esta recomendación.

22.- Salvedades en el Informe de Auditoría:

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Se sigue esta recomendación.

23.- Informe anual de Gobierno Corporativo:

Recomendación 23.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código".

Se sigue esta recomendación.

24.- Reglamento del Consejo de Administración y de la Junta General:

Recomendación 24.

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.

Se sigue esta recomendación. Existen Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración. Estos además están disponibles para su consulta en la página web de la compañía.

25.- Página web corporativa:

Recomendación 25.

"Las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual pueden tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los derechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y, en su caso, de otros derechos societarios".

Se sigue esta recomendación. Toda la información, tanto financiera como de Gobierno Corporativo están disponibles en la siguiente dirección: www.parquesol.es, dentro del apartado de Información para Accionistas e Inversores.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. No existe ningún otro tipo de información, aclaración o matiz referente a los anteriores apartados.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-04-2007.